NOTA DNCP/DNC N° 30782/2017

Asunción, 23 de noviembre de 2017

Señor
Cesar Diesel Marin, *Gerente*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE MANGAS FILTRANTES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 338043 EN FECHA 21/11/17 – ID N° 332849.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II. Apartado C) - Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación, indica: "*NO APLICA*"; sin embargo, en la IAO 33.2 indican: "*Se solicitará Muestras: SI…*", solicitamos unificar.

2. Sección III. Punto 2. Plan de Entrega, indican: "*El bien debe ser entregado dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos de la firma del Contrato, en el Depósito de Bienes del CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 14:30 hs.*", considerando que la presente licitación no reviste de carácter plurianual, se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 22 de la Ley N° 1.513535/99** de "*Administración Financiera del Estado*", que estipula *"…El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios…*", lo mismo que el **Art. 99 de la Ley 5554/16** "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016*", que señala "*La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado*". Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 27 de diciembre de 2017, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 29 de diciembre de 2017, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Graciela Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Graciela Urdaz
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

Alejandro Rodríguez
Director de Ofertas
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.